



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP** con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la Calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante **Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE**, de fecha 21 de octubre del 2020; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único del Contribuyente N° 20159308881, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. La Cultura Nro. 500, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde, señor **WILLIAM PEÑA FARFAN**, identificado con DNI N° 41785191, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El PNACP se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N°136-2025-PRODUCE, de fecha 01 de abril de 2025; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Mejorar los niveles de participación en los mercados internos y externos de las empresas acuícolas peruanas" y su Acción Estratégica Institucional AEI.08.04: "Servicio de promoción para incentivar el consumo de productos acuícolas en los ámbitos de intervención del Programa Nacional "A Comer Pescado" y además también está alineado al OEI.11 "Fomentar la comercialización en los mercados internos de los productos pesqueros, con énfasis en las zonas de menor consumo" y a sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.11.01: Distribución de productos pesqueros en los distritos con intervención por parte del Programa Nacional "A Comer Pescado" y AEI. 11.02: Servicio de promoción de productos pesqueros en los distritos con intervención del Programa Nacional "A Comer Pescado".

1.2 El PNACP, con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada en Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, empresas privadas, organismos de la cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.3 El PNACP cuenta con intervenciones que buscan fortalecer la capacidad de comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final, así como incrementar la participación de los actores de la pesca y acuicultura en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional; de igual forma, para las acciones de educación alimentaria, cuenta con estrategias e intervenciones dirigidas a públicos objetivos focalizados, como la comunidad educativa (docentes de instituciones educativas, padres y madres de familia y escolares), población materno infantil y organizaciones sociales de base como comedores populares y ollas comunes, buscando fomentar el hábito de consumo adecuado de productos hidrobiológicos, y contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias.



1.4 Es preciso indicar que el **PNACP**, desde el año 2014, ha venido estableciendo una gestión articulada con **LA MUNICIPALIDAD** a través del desarrollo de diversas acciones en los distritos que han sido focalizados en la región; de promoción de productos hidrobiológicos (Campañas de promoción "Mi Pescadería" y "Conservas Peruanas en Tu Mesa" además de la realización de concursos gastronómicos "Come Pescado con Todo"). Todas estas acciones se han realizado de forma coordinada con la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.



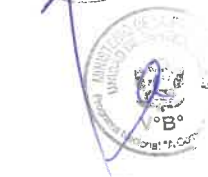
1.5 En el transcurso del año 2024, representantes del equipo técnico del PNACP de la región Cusco y los representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico de LA MUNICIPALIDAD, sostuvieron reuniones de trabajo, donde identificaron oportunidades para establecer un trabajo articulado entre las instituciones, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación.

1.6 En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existen oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El PNACP es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, creado mediante Decreto Supremo N°007-2012-PRODUCE con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.

2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.

2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2.2 LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Cuando se haga referencia al **PNACP** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para efectos del presente Convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.7. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 3.8. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
- 3.9. Decreto Supremo N° 002-2024-SA, Decreto supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado por Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 00088-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción.
- 3.12. Resolución Ministerial N.° 136-2025-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción hasta el año 2030.
- 3.13. Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, que regula la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional del Ministerio de la Producción y modificatorias.
- 3.14. Resolución Ministerial N.° 283-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación 2024 – 2027 del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 3.15. Acuerdo Municipal N° 021-2025-MDW/C, que aprueba la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y al Municipalidad Distrital de Wanchaq".





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el **distrito de Wanchaq**, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en este distrito.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1. El PNACP se compromete a:

- 6.1. 1 Realizar acciones conjuntas con **LA MUNICIPALIDAD** para la difusión y promoción, de actividades como: i) campañas "Mi Pescadería" en mercados y espacios masivos, ii) Participar en ferias comerciales, caravanas pesqueras, iii) Capacitación para expendedores de productos hidrobiológicos en mercado y centros de abastos masivos, iv) otras actividades destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones resaltando sus cualidades nutricionales.
- 6.1. 2 Revisar con **LA MUNICIPALIDAD** el modelo de atención que se empleará para establecer la articulación comercial con la municipalidad distrital en la provisión de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.
- 6.1. 3 En las campañas que realice **LA MUNICIPALIDAD**, el **PNACP** coordinará el abastecimiento y transporte de los Productos Hidrobiológicos, implementación de equipos de expendio y personal dentro de las Plataformas Comerciales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.1. 4 Realizar talleres de capacitación dirigidas al público objetivo, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades, de modo que promuevan hábitos de alimentación saludable a través de la incorporación de productos hidrobiológicos

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, asume diversos compromisos a través de la **Gerencia de Desarrollo Económico** y se compromete a:

6.2.1 Facilitar los permisos de los espacios públicos masivos (plazas y parques), requeridos a fin de viabilizar la ejecución de las actividades de promoción de productos hidrobiológicos para las Plataformas Comerciales del **PNACP** en el distrito.

6.2.2 Apoyar con la difusión de las actividades; conforme a lo establecido en el plan de trabajo.

6.2.3 Promover y facilitar la participación del **PNACP** en eventos locales orientados a la seguridad alimentaria y nutricional en base a los productos hidrobiológicos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las gestiones a fin de facilitar, la infraestructura que sea necesaria, para viabilizar la ejecución de las intervenciones del **PNACP**.

6.3. **LAS PARTES**, se comprometen mutuamente a:

6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.

6.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

6.3.3 Promover la articulación de actores del sector privado, público entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su distrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

PNACP : El / la Jefe (a) de la Unidad de Promoción.

LA MUNICIPALIDAD : El / la Gerente (a) de Desarrollo Económico.

8.2 **LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.

8.3 Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.

8.4 **LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre del 2026, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

11.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

12.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

12.2 El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

13.2 En razón de lo anterior, el **PNACP** y **LA MUNICIPALIDAD** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.

14.2 Por mutuo acuerdo.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

14.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 14.3. y 14.4. se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

15.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

18.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

18.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

18.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

19.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

20.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

20.2 Las/los coordinadoras/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

21.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

21.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la en la Ciudad de Lima, a los **31** días del mes de **diciembre** del año **2025**.

Por el PNACP



**FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA
CHUMBE**
Coordinador Ejecutivo

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Dr. Abg. William Peña Farfán
ALCALDE

WILLIAM PEÑA FARFÁN
Alcalde
Municipalidad Distrital de Wanchaq



Visado por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU
20552560711 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/10/07 14:43:48-0500

Visado por MILLONES SORIANO Luis Andres FAU 20552560711 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/08/15 14:05:24-0500

Visado por RUBÍÑOS CARRANZA Carlos
David FAU 20552560711 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/08/13 16:31:46-0500

Visado por CAMPOS PEREZ Janio FAU 20552560711 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/08/14 19:14:03-0500